

A DESPACHO: Santander Cauca, noviembre 9 de 2023. El presente proceso verbal civil RCE. Radicado No. 2023-00030-00-00, a fin de que se sirva ordenar lo legal respecto de la contestación de la acción por parte de la demandados vinculados al proceso y sobre el llamamiento en garantía propuesto. Provea.

RAFAEL A. ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

PROCESO CIVIL VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACT. 2023-00030-00

Dte. ANDRES FERNANDO GONZALEZ MUÑOZ Y OTROS

Ddo: COLVANES SAS y HEIMAN MARMOLEJO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cuaca, noviembre nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Auto Interlocutorio Civil No. 0257

Procede el Despacho en esta oportunidad a ordenar lo legal dentro del presente proceso verbal de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL de la referencia, respecto de la contestación de la acción realizados por los demandados vinculados al proceso y sobre el llamamiento en garantía propuesto en escrito separado respecto de **la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

Así las cosas, teniendo en cuenta el Despacho, que tanto, la contestación de la demanda como el llamamiento en garantías citado, se han presentado en tiempo y acorde a los requisitos establecido en el CGP., SE DISPONE

1.- En los términos del artículo 96 del CGP., TENER por contestada la demanda por los accionados **COLVANES SAS y HEIMAN MARMOLEJO**, conforme al escrito y anexos allegados al expediente virtual mediante apoderado el 2 de noviembre de 2023.- **En este mismo sentido TENER** a la **Dra. SANDRA YURLEY PEREZ GARCES** identificado con la cédula No. 1.130.666.025 y TP. No. 391397 del CSJ., como apoderada judicial de los precitados demandados en los términos y alcances del poder especial allegado al expediente.

2°.- Por cumplirse los requisitos del artículo 64 y siguientes del CGP., ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA que con la contestación de la acción ha formulado la apoderada judicial de los demandados **COLVANES SAS y HEIMAN MARMOLEJO**, frente a la **compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**, representada legalmente por el doctor ALLAN IVÁN GÓMEZ BARRET, teniendo en cuenta para ello **la PÓLIZA PARA AUTOMÓVILES suscrita entre las partes No. o 1000487416214**, que ampara el vehículo de ESX-452 vinculado en los hechos del proceso.

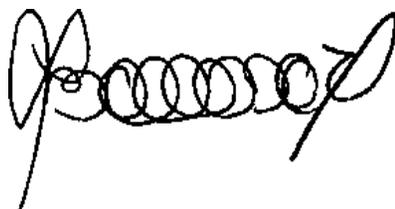
3°.- Por efecto de lo anterior, DISPONER la citación al proceso de la persona jurídica **compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, para que **a través de su representante legal o por QUIEN CUMPLA ESA FUNCIÓN** al

momento de la notificación del presente auto por Estado, **intervenga** en el proceso y conteste la demanda principal y el llamamiento dentro del término de veinte (20) días, en la forma y términos descritos en el artículo 66 del CGP., **notificación que se deberá efectuar por la parte convocante en la forma que lo establece el Decreto 2213 de 2022.**

4°.- ORDENAR se cite por conducto de la parte convocante a la llamada en garantía **compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.-**, para que comparezca a pronunciarse frente al llamamiento dentro del término fijado para la demanda inicial, lapso que no debe exceder seis (6) meses, conforme lo dispone el artículo 66 ibidem, para lo cual la entidad deberá aportar con el escrito de contestación copia de la póliza de seguros citada por la parte convocante. **ADVIRTIENDO que si la convocante no realiza dicha carga procesal en el término indicado el LLAMAMIENTO SE TENDRÁ como INEFICAZ. -**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR ESTADO N° ____ DE HOY ____/11/2023.-
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ.
SECRETARIO